

DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA
SECRETARIA GENERAL DE LA
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

CERTIFICO:

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

6º.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA DE UNA AYUDA ECONÓMICA PARA "PROYECTO DE INTERVENCIONES EN EL TRAMO URBANO DE LA SENDA LITORAL DE TORRENUEVA COSTA". (Expte. MOAD 2024/PES_01/022146).

El Sr. Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

"Mediante solicitud con número de registro 2024057885 y fecha 28 de Noviembre de 2024, y registro 2024060763 y fecha 18 de Diciembre de 2024, suscrito por D. Placido José Lara Maldonado, en su calidad de Alcalde del **Ayuntamiento de Torrenueva Costa**, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 40.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

"PROYECTO DE INTERVENCIONES EN EL TRAMO URBANO DE LA SENDA LITORAL DE TORRENUEVA COSTA"

Este tipo de Ayuda Económica se enmarca dentro de las excepciones al Régimen general de ayudas y subvenciones de la Diputación Provincial de Granada previstas en el Artículo 38.A) 2 y 41. B.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación para 2024, toda vez que se trata de una ayuda de menor cuantía a conceder directamente por la Presidencia con cargo a las aplicaciones que figuran en el Presupuesto General del Ejercicio de 2024, proponiéndose el importe de la subvención a otorgar *en la cantidad de 40.000,00 €*, cuantía que por otro lado resulta estar dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto (artículo 41 B-3 2.)

La actuación que se pretende subvencionar, además de ser singular, no puede acogerse a Convocatoria pública de esta Diputación por no haberse realizado ninguna cuyo objeto sea el propio de esta solicitud.

- **Beneficiario:** Ayuntamiento de Torrenueva Costa
- **Objeto:** "PROYECTO DE INTERVENCIONES EN EL TRAMO URBANO DE LA SENDA LITORAL DE TORRENUEVA COSTA"
- **Importe:** 40.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Fecha	26/12/2024 10:40:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Página	1/6	

Por lo expuesto, se **PROPONE** que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación con la Asistencia de la Junta de Gobierno se proceda a la aprobación de la siguiente:

PROPUESTA

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la vigente legislación en materia de Régimen Local, y

Visto solicitud con número de registro 2024057885 y fecha 28 de Noviembre de 2024, y registro 2024060763 y fecha 18 de Diciembre de 2024, suscrito por D. Placido José Lara Maldonado, en su calidad de Alcalde del **Ayuntamiento de Torrenueva Costa**, se solicita de la Presidencia de la Diputación de Granada ayuda económica por importe de 40.000,00 Euros, con destino a la actuación denominada:

"PROYECTO DE INTERVENCIONES EN EL TRAMO URBANO DE LA SENDA LITORAL DE TORRENUUEVA COSTA"

De acuerdo con la siguiente motivación:

"../..

La necesidad, singularidad, urgencia y excepcionalidad de esta actuación ha sido convenientemente evaluada por los servicios técnicos de urbanismo en coordinación con el Área de Turismo, Educación y Bienestar Social del Ayuntamiento de Torrenueva Costa. Esta actuación resulta de vital importancia en el futuro desarrollo general de la localidad, incidiendo de forma directa en distintos aspectos esenciales del desarrollo local del municipio de Torrenueva Costa. Los ámbitos en los que esta actuación incidirá de forma directa son los siguientes:

a) *Fomento del Bienestar Social y la Calidad de Vida.*

La actuación descrita sobre esta senda litoral promoverá un espacio accesible para actividades recreativas, deportivas y de ocio al aire libre, esenciales para el bienestar físico y mental de los ciudadanos. Estas áreas también fomentan la cohesión social al ser puntos de encuentro para diferentes colectivos y edades; actualmente esta senda carece de la infraestructura necesaria para la consecución plena de este objetivo, es decir: espacios para el descanso, zonas sombreadas, especialmente necesarias para el colectivo de personas mayores que utiliza muy frecuentemente esta senda siendo por todo ello que se hace imprescindible esta actuación.

b) *Preservación del Entorno Natural y Educación Ambiental.*

Por otra parte, la actuación descrita en esta senda litoral se convertirá en un elemento coadyuvante en la protección del ecosistema costero al delimitar espacios para el tránsito humano, evitando el deterioro de áreas potencialmente sensibles. Además, puede incluir en un futuro la oportuna señalización informativa que sensibilice a los visitantes sobre la importancia de conservar la flora y fauna locales, convirtiéndose en una herramienta educativa.

c) *Dinamización Turística Sostenible*

Código Seguro de Verificación	IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Fecha	26/12/2024 10:40:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Página	2/6	

Esta senda litoral, una vez dotada de los elementos necesarios se convertirá en un atractivo turístico adicional en nuestro municipio, que diversifica la oferta local ya existente, potenciando de este modo el desarrollo turístico de la localidad, integrando el paisaje costero con servicios planteados en la actuación, de tal forma que se incide directamente en el fomento de las visitas interesadas en un turismo sostenible, generando directa/indirectamente ingresos económicos para la comunidad y todo ello sin comprometer los recursos naturales.

d) Impulso a la Movilidad Sostenible

La senda litoral promoverá los modos de transporte no motorizados como caminar o uso de la bicicleta, reduciendo el impacto ambiental y mejorando la conectividad entre diferentes puntos costeros.

e) Entorno Paisajístico.

La población local y los turistas demandan más espacios abiertos, accesibles y seguros para disfrutar del litoral. La adecuación de esta senda responde a esta necesidad, mejorando la percepción de calidad de vida y satisfacción de residentes y visitantes, poniendo a su vez en valor el patrimonio paisajístico.

En conclusión, la dotación de este sendero litoral, conforme a las actuaciones que se detallan en el siguiente apartado no solo tendrán un impacto positivo en el ámbito social y turístico, sino que también contribuye a la sostenibilidad ambiental, la economía local y la promoción de hábitos saludables, lo que la convierte en una inversión estratégica.

...//...

Visto el expediente tramitado al efecto, sobre la base de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde consta propuesta de concesión motivada, formulada por el Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía, así como Informe jurídico suscrito por el Jefe de Servicio del Gabinete Técnico de Presidencia y fiscalización previa del expediente por Intervención, **a través de la presente y con la Asistencia de la Junta de Gobierno:**

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el trámite de cumplimentación de convocatoria instrumental por parte de la Intervención provincial, según dispone la Resolución de la IGAE para el caso de convocatorias no publicables, a efectos del suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de los siguientes datos:

Campo a cumplimentar	Código	Descripción
Finalidad	18	Otras actuaciones de carácter económico
Tipo de beneficiario	JSA	Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica
Momento de justificación de concesión	POS	Justificación posterior
Impacto de género	2	Nulo
Actividad económica	42.9	Construcción de otros Proyectos de Ingeniería Civil

Código Seguro de Verificación	IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Fecha	26/12/2024 10:40:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Página	3/6



El Plazo de Ejecución de la actuación subvencionada abarcará hasta el 30 de Junio de 2025.

SEGUNDO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE TORRENUEVA COSTA**, una ayuda económica por importe total de **40.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.91211.76200 "COOPERACIÓN ECONÓMICA PROVINCIAL A EE.LL." para "**PROYECTO DE INTERVENCIONES EN EL TRAMO URBANO DE LA SENDA LITORAL DE TORRENUEVA COSTA**", al tratarse de una singular actuación de incuestionable interés público y social de acuerdo con el siguiente detalle de financiación:

- Coste total actuación: 49.999,00 €
- Diputación Provincial de Granada: 40.000,00 €
- Ayuntamiento de Torrenueva Costa: 9.999,00€

TERCERO.- Aprobar el pago anticipado del 100% de la subvención concedida con carácter previo a la justificación de la actuación que financia, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, debido a la naturaleza de la subvención, y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en la presente resolución.

CUARTO.- Incluir en la publicidad que se realice en relación con la actuación, el símbolo de la Diputación Provincial de Granada, así como el lema: "Llena de vida", la leyenda: "Actuación financiada por la Diputación Provincial de Granada", con el importe de financiación de la actuación.

QUINTO. - De dicha subvención se procederá a verificar el destino otorgado, ante esta Diputación Provincial, mediante la presentación de la cuenta justificativa prevista en el artículo 43.A) 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada **antes del día 30 de Septiembre de 2025** debiendo presentar en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada en concepto de Justificación de la Subvención concedida la siguiente Documentación:

- **1.- Cuenta Justificativa** de la Subvención concedida (Según Modelo recogido en Anexo IV de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada). El Importe del gasto a justificar no podrá ser inferior a **49.999,00 Euros** (Coste al del Proyecto o actividad declarado en la solicitud). Cuando la parte beneficiaria de la Subvención ponga de manifiesto en la justificación de la misma que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la subvención ,que hubiera podido dar lugar a la modificación de la Resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, esta Presidencia aceptara la justificación presentada , siempre que dicha justificación no suponga dañar derechos de terceras personas, sin que ello exima al beneficiario de a las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Fecha	26/12/2024 10:40:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Página	4/6



Salvo previsión expresa en contrario, si tal alteración viene referida a un menor importe cofinanciado por el beneficiario motivado por una mayor eficiencia en la ejecución de la actividad, y permaneciendo inalteradas el resto de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, cuantificándose en un importe no superior al 10% ni superior a 200 euros de la cantidad concedida, podrá excepcionalmente admitirse, si no existe perjuicio para terceros, la justificación.

En el caso de Remanentes no justificados cuyo importe supere las cantidades anteriores, el beneficiario deberá acompañar a la Cuenta justificativa copia del ingreso del Remanente no justificado más los intereses de demora en su caso. La fórmula para el cálculo de la cantidad a devolver en el caso de justificación inferior al Importe inicial del Proyecto será la siguiente:

$$\text{IMPORTE SUBVENCION CONCEDIDA} - \frac{[\text{IMPORTE JUSTIFICADO} \times \text{SUBVENCION CONCEDIDA}]}{\text{IMPORTE TOTAL PROYECTO INICIAL}}$$

- **2.- Memoria de actuación** con indicación **clara, concreta y concisa** de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dichas actividades deberán coincidir con las descritas en el Proyecto o Memoria presentado por esa Entidad junto a la Solicitud de Subvención.
- **3.- Copia compulsada** de las **facturas** u otros documentos acreditativos del gasto realizado diligenciados por la Secretaría-Intervención o por la Intervención Municipal indicando **la Subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se aplica total o parcialmente a la Subvención que se pretende justificar.**
- **4.- Documentos contables propios de la Entidad acreditativos de los pagos realizados.**
- **5.- Certificación acreditativa del Ingreso practicado** en la Contabilidad de esa Entidad como consecuencia de la Subvención concedida.
- **6.- En el caso de que se hayan producido gastos de personal**, relación certificada del importe total de los mismos con indicación separada de los Gastos Laborales y de Seguridad Social.
- **7.- Documento acreditativo**, del cumplimiento de la obligación de publicidad (punto cuarto).
- **8.- Declaración responsable**, no ha recibido otras ayudas, ingresos o recursos por otras administraciones públicas o entre públicos o privados para la misma finalidad que la presentada en la solicitud.

Código Seguro de Verificación	IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Fecha	26/12/2024 10:40:42
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Página	5/6



En caso de no justificación, o de no verificarse el destino para la que fue concedida, se exigirá el reintegro de su importe.

SEXTO.- Igualmente, y **con anterioridad a la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada**, ese Ayuntamiento podrá solicitar de esta Presidencia la Modificación de la Resolución de Concesión de la Subvención que suponga “ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad y que podrán ser autorizadas por esta Presidencia cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación subvencionada siempre que no se altere el objeto o finalidad de la Subvención y no se dañen derechos de terceras personas. (Art. 43.C 2 a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto)

SEPTIMO. - A efectos de lo previsto en el artículo 43.B).4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación, no podrán realizarse pagos anticipados ni a cuenta a las Entidades que tengan pendientes de justificar subvenciones concedidas por la Diputación de Granada, habiendo concluido el plazo establecido para ello.

OCTAVO. - A los efectos previstos en la Disposición adicional tercera de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Granada, la entidad beneficiaria estará obligada cuando sea requerida por la Diputación de Granada a facilitar información a los efectos de cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.”

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

(Resolución nº 8021 de 23 de diciembre de 2024)

Código Seguro de Verificación	IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Fecha	26/12/2024 10:40:42	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7V62C2PMFOZNMCCYUW4Q2OCA	Página	6/6	